

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 17 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00026-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: FLOR ALBA GIL CHAVARRO,
ASDRUBAL OCAMPO HERRERA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la información allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (PDF 31), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 34), la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 37) y la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 42).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada DIANA DEL PILAR ORTIZ URUEÑA, como apoderada sustituta de la demandante, conforme a la sustitución efectuada por su homólogo HÉCTOR MORALES GONZÁLEZ y el artículo 75 del estatuto procesal civil (PDF 44 y 45).

TERCERO: por secretaría **ADELÁNTESE** el emplazamiento de las personas indeterminadas, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendarado el 26 de julio de la presente anualidad, teniendo en cuenta que ya se instaló la valla sobre el bien objeto de usucapión (PDF 44) y la demanda se encuentra inscrita en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria (PDF. 40)

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FELIPE RAMÍREZ PORTELA como apoderado judicial de la demandada FLOR ALBA GIL, para los efectos del mandato conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibidem*.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a FLOR ALBA GIL, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4d8f31b1a5a7f0ff4468b3f354682fa54c35db4ece0debdeed4aa59ce78428**

Documento generado en 17/10/2023 09:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>